



*Intendencia Municipal de
Gral. Juan Madariaga (7163)*

Gral. Madariaga, 29 de Julio de 2.002.-

Presidente Autoridad del Agua

Dr. Héctor Hugo Domínguez

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de solicitarle se incorpore el Distrito de Gral. Madariaga al comité de la Subregión B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, creada por Resolución 014 de ese Honorable Directorio.

Motiva la solicitud que efectivamente en la región N - NO de nuestro Partido ingresan aguas provenientes de los Distritos de Ayacucho y Maipú, que a su vez se vinculan aguas abajo con Gral. Lavalle.

Por otra parte, una basta cuenca de nuestro Partido (aproximadamente 60.000 Ha.), y los desagües pluviales de la ciudad se vinculan con la Laguna "La Salada Grande" que transfiere las aguas a la Subregión B4.

Sin mas, y esperando una respuesta favorable, lo saluda atentamente.



11/7
ING. ADRIAN MIRCOVICH
INTENDENTE MUNICIPAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, 20 AGO 2002

VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99, 2.814/00 y 266/02, la Resolución 014/01 y el Expte 32/02 de la Autoridad del Agua y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Código de Aguas, creó por resolución 014/01 el Comité de la Subregión B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado;

Que la región Nor Noroeste del partido de General Madariaga recibe aguas provenientes de los Distritos de Ayacucho y Maipú, ambos pertenecientes a la Subregión B4 del Plan Maestro Integral Cuenca Río Salado;

Que el Partido de General Madariaga vuelca parte de sus excedentes hídricos en la Laguna La Salada Grande, la cual transfiere sus aguas al Sistema de la Subregión B4 del citado Plan;

Que el Señor Intendente del Partido de General Madariaga solicita la incorporación de dicho partido al Comité de la Subregión B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Incorporar al partido de General Madariaga al Comité de la Subregión B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

RESOLUCION N° 005

Ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Ing. JUAN CARLOS SCHEFER
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Dr. CARLOS JOSE ZELIZ CASALS
Vicepresidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.



3
CORRESPONDENCIA AL EXDERLENTE 2436-0032/02

*Intendencia Municipal de
Gral. Juan Madariaga (7163)*

Gral. Madariaga, 29 de Julio de 2.002.-

Presidente Autoridad del Agua

Dr. Héctor Hugo Domínguez

S _____ / _____ D

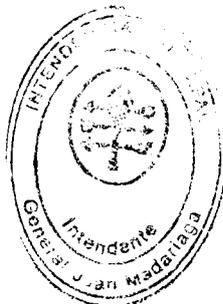
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de solicitarle se incorpore el Distrito de Gral. Madariaga al comité de la Subregión B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado, creada por Resolución 014 de ese Honorable Directorio.

Motiva la solicitud que efectivamente en la región N - NO de nuestro Partido ingresan aguas provenientes de los Distritos de Ayacucho y Maipú, que a su vez se vinculan aguas abajo con Gral. Lavalle.

Por otra parte, una basta cuenca de nuestro Partido (aproximadamente 60.000 Ha.), y los desagües pluviales de la ciudad se vinculan con la Laguna "La Salada Grande" que transfiere las aguas a la Subregión B4.

Sin mas, y esperando una respuesta favorable, lo saluda atentamente.



[Handwritten signature]
ING. ADRIAN MIRCOVICH
INTENDENTE MUNICIPAL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, 20 AGO 2002

VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99, 2.814/00 y 266/02, la Resolución 014/01 y el Expte 32/02 de la Autoridad del Agua y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Código de Aguas, creó por resolución 014/01 el Comité de la Subregión B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado;

Que la región Nor Noroeste del partido de General Madariaga recibe aguas provenientes de los Distritos de Ayacucho y Maipú, ambos pertenecientes a la Subregión B4 del Plan Maestro Integral Cuenca Río Salado;

Que el Partido de General Madariaga vuelca parte de sus excedentes hídricos en la Laguna La Salada Grande, la cual transfiere sus aguas al Sistema de la Subregión B4 del citado Plan;

Que el Señor Intendente del Partido de General Madariaga solicita la incorporación de dicho partido al Comité de la Subregión B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Incorporar al partido de General Madariaga al Comité de la Subregión ----- B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y ----- archívese.-

RESOLUCION N°

Ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Ing. JUAN CARLOS SCHEFER
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Dr. CARLOS JOSE ZELIZ CASALS
Vicepresidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.



COMITÉ SUB-REGION B4 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RIO SALADO

ACTA DE CONSTITUCIÓN

-----En la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo de 2002, siendo las 14:00 Hs., se reúnen: el Directorio de la Autoridad del Agua integrado por su Presidente, Dr. Héctor Hugo Dominguez, su Vicepresidente, Dr. Carlos José Zeliz Casals, y los Vocales, Ing. Marcelo Balatti, Ing. Juan José Gajate y el Ing. Juan Carlos Schefer; y los representantes de los Distritos de Las Flores, Castelli, Pila, Olavarría, Tapalqué, Ayacucho, Azul, Benito Juárez, Dolores, General Lavalle, General Guido, Laprida, Maipú, Rauch, Tandil y Tordillo a los efectos de constituir el **Comité Sub Región B4 de la Cuenca Hídrica del Río Salado**, creado por Resolución N° 014/01 de la Autoridad del Agua, y que pertenece al **Comité Regional B de la Cuenca Hídrica del Río Salado**, conforme a las facultades que le atribuye el Art. 121° de la ley 12.257, el que tendrá los siguientes objetivos mínimos:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la subregión y atender su marcha;
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área;
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional, de la subregión;
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la región, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la región y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.-----

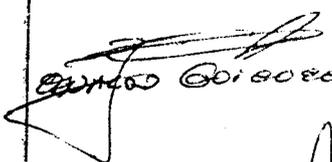
-----La Autoridad del Agua hace entrega en este acto del modelo sugerido de Carta Orgánica, para su consideración de conformidad con lo que estipula el Art. 125° de la Ley 12.257, debiendo ser devuelto el mismo a ese organismo con las adecuaciones que estimen convenientes, en un plazo no mayor a los 30 días subsiguientes para su correspondiente homologación.-----

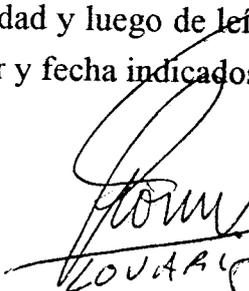
-----Dentro de los 30-días, a partir de la fecha de la presente Acta, los Municipios deberán designar a sus representantes en el Comité de Cuenca de la Región B del Río Salado, los que estarán provistos de poderes suficientes para la toma de decisiones en el área de su incumbencia y acreditar conocimientos afines a la temática en cuestión, debiendo designar a su vez, un representante alternativo que reúna similares condiciones.-----

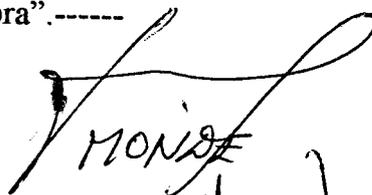
-----Dentro de los 60 días, a partir de la fecha de homologación de la Carta Orgánica, el Comité de Cuenca de la Región B del Río Salado, elevará a la Autoridad del Agua, la nómina de integrantes de la Comisión Asesora que impone el Art. 124° de la ley 12.257, la que estará integrada por:

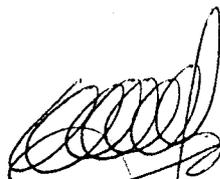
- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.-----

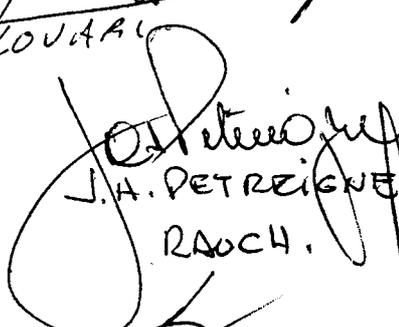
-----En prueba de conformidad y luego de leída y ratificada, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra".-----

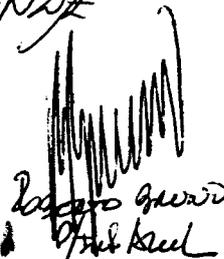

EDUARDO GOISOBEBEN

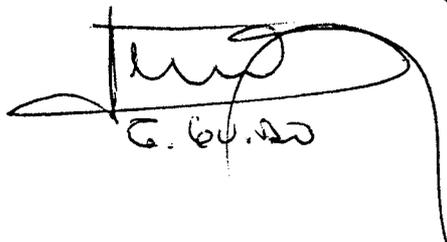

LOUARA

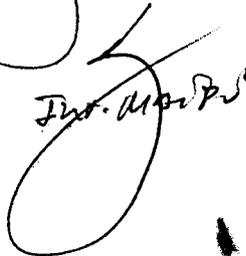

MONSE

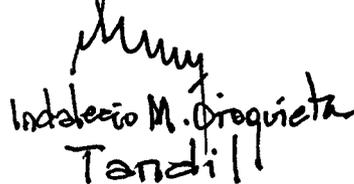

LANCIERI CLAUDIO
PILA


J.A. PETREIGNE


Roberto Guero


G. Gu. 20


J. M. P. S.


Indalecio M. Oroquieta
Tandil

COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N° /01** de la Autoridad del Agua de fecha ..., se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de: Gral. Villegas, Trenque Lauquen, Lincoln, Pehuajó, Carlos Tejedor, Rivadavia, General Pinto, General Viamonte, Florentino Ameghino, Pellegrini, Leandro N. Alem, Tres Lomas, General Arenales, Azul, Ayacucho, 25 de Mayo, Rauch, Tapalqué, Pila, Chascomús, Tandil, General Alvear, Las Flores, Saladillo, General Guido, Maipú, Chivilcoy, Castelli, Dolores, Monte, Chacabuco, General Belgrano, Lobos, Roque Perez, Navarro, Tordillo, Alberti, 9 de Julio, Benito Juarez, Bragado, Junin, Hipólito Yrigoyen, General Lavalle, Carlos Casares, Mercedes, Suipacha, General Las Heras, Adolfo Alsina, Bolivar, Coronel Suarez, Daireaux, General Lamadrid, Guaminí, Laprida, Olavarría, Saavedra, Salliquelo, Coronel Pringles y Puán.-

OBJETO.

Artículo 2º- El COMITE tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITE creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 4º- El COMITE fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de..... Provincia de Buenos Aires, calle.....

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 5°- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Cuenca y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Cuenca.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Cuenca y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 6°- El COMITE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.-
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 7º- El COMITE será dirigido por un Directorio compuesto de un Presidente, un VicePresidente, un Secretario y un Tesorero, y los restantes serán Vocales, desarrollando sus tareas “ad honorem”.

Artículo 8º- En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Vice-Presidente. Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelectos. En caso de empate se realizará una nueva elección. De subsistir el empate se resolverá por sorteo entre los postulados.

Artículo 9º- El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o del impedimento creado.

Artículo 10º- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las Resoluciones que el mismo dicte.-
- b) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes registrables.-
- c) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región que conduzcan al logro de los objetivos del COMITÉ.-
- d) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto anual del COMITÉ.
- e) Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean incumbencia del COMITÉ.-
- f) Decidir sobre los créditos, aportes y donaciones.
- g) Aprobar los reglamentos que elabore el COMITÉ.

Artículo 11º- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces por año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o por lo menos el 50 % de sus miembros por causa fundada, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 días hábiles de efectuada la convocatoria. Las mismas se celebrarán en los Municipios integrantes del COMITÉ, en forma rotativa y siguiendo el orden alfabético de éstos. La citación se efectuará en todos los casos en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros.-

Artículo 12º- El Directorio sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. En la convocatoria se hará saber que si no se lograra dicha totalidad a la hora indicada, el Directorio sesionará válidamente en una segunda reunión a realizarse dos horas después de la fijada anteriormente, con la presencia de por lo menos el 50 % de los miembros.

Artículo 13º- Para los asuntos de alcance general a toda la cuenca, las decisiones se adoptarán por mayoría del 75 % de los miembros presentes. Para los asuntos de alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas.

COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 14º- El COMITÉ tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, profesionales que serán designados por el Directorio por simple mayoría, no debiendo ser los mismos que integren el COMITÉ. Dichos miembros durarán 4 años en sus cargos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE

Artículo 15º- El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Directorio, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Suspender preventivamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
- h) Adoptar por sí y "ad referendum" del Directorio las resoluciones impostergables en casos urgentes.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL SECRETARIO.

Artículo 16°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de Directorio redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente,
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del Ente.-
- c) Citar a las sesiones del Directorio.-
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de reuniones Ordinarias y extraordinarias.-

DEL TESORERO.

Artículo 17°- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad,
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas,
- c) Realizar y presentar para su aprobación al Directorio el presupuesto anual del COMITE,
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Directorio,
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designe el Directorio a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del Ente al Directorio y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITE,
- h) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS VOCALES.

Artículo 18°- Corresponde a los Vocales :

- a) Asistir con voz y voto a las Sesiones del Directorio.
- b) Desempeñarse en las Comisiones y tareas que el Directorio les confie.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 19°- Corresponde a los Miembros Titulares:

- a) Examinar los libros y documentos del COMITÉ por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente.
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos.
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Directorio.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.
- g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido.

PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 20°- Los recursos financieros del COMITE estarán integrados por:

- a) Los fondos que expresamente destinen los Entes Públicos y Privados.
- b) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades u organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales.
- c) Las colocaciones financieras que realice el COMITE.

Artículo 21°- El patrimonio del COMITE estará integrado por:

- a) Los recursos indicados en el artículo anterior.
- b) Los bienes que incorpore o sean aportados para su funcionamiento.

Artículo 22°- El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse a la Autoridad del Agua, para su conocimiento, la memoria y balance antes del 30 de abril del año siguiente.

COMISION ASESORA.

Artículo 23°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia.
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto.
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 24°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el Directorio le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 25°.- Los miembros del Comisión Asesora se desempeñarán “ad-honorem”, siendo su opinión de carácter no vinculante.

DE LOS COMITÉS REGIONALES.

Artículo 26°.- El COMITÉ está constituido a su vez por los Comités Regionales A, B y C.-La región A se encuentra conformada por los Municipios de Gral. Villegas, Trenque Lauquen, Lincoln, Pehuajó, Carlos Tejedor, Rivadavia, 9 de Julio, General Pinto, Carlos Casares, General Viamonte, Daireaux, Florentino Ameghino, Pellegrini, Leandro N. Alem, Tres Lomas, General Arenales, Bragado, Junín, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Salliquelo y Adolfo Alsina.- La Región B se encuentra conformada por los Municipios de Azul, Olavarría, Ayacucho, 25 de Mayo, Rauch, Tapalqué, Bolívar, Pila, Chascomús, Tandil, General Alvear, Las Flores, Saladillo, General Guido, Maipú, Chivilcoy, Castelli, Dolores, Monte, Chacabuco, General Belgrano, Lobos, Roque Perez, Navarro, Tordillo, Alberti, 9 de Julio, Benito Juárez, Bragado, Junin, Hipólito Yrigoyen, General Lavalle, Carlos Casares, Mercedes, Laprida, Suipacha y General Las Heras.- La Región C se encuentra conformada por los Municipios de Adolfo Alsina, Bolívar, Coronel Suarez, Daireaux, General Lamadrid, Guaminí, Laprida, Olavarría, Saavedra, Salliquelo, Coronel Pringles y Puán.-

Artículo 27°.- Los Comités Regionales A, B y C tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área de la región.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área de la región que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional.
- d) Aprobar y proponer al COMITÉ el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca regional, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa regional y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la región y someter un informe para el conocimiento y consideración del COMITÉ.
- g) Brindar toda la información que el COMITÉ y/o la Autoridad del Agua le requieran.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Región.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Región y de las actividades del Comité Regional.
- l) Planificar, coordinar y controlar la administración integral de la Región, de conformidad con las pautas que fije el COMITÉ.
- m) Todo proyecto y/o acción a desarrollar por el Comité Regional deberá ser puesto a consideración del COMITÉ.

Artículo 28°- El Comité Regional A tendrá su domicilio legal en la callede la localidad de ; el Comité Regional B tendrá su domicilio legal en la callede la localidad dey el Comité Regional C tendrá su domicilio legal en la callede la localidad de- Todos los Comités Regionales contarán con un Directorio compuesto como mínimo por un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero elegidos por voto de los integrantes del Comité Regional y los restantes serán Vocales.- Todos ellos tendrán las mismas funciones asignadas al Presidente, VicePresidente, Tesorero y Vocales del COMITÉ.-

Artículo 29°- Los Comités de la Regiones A, B y C deberán reunirse por lo menos 3 veces por año y todas las veces que un Director fundadamente lo requiera.-

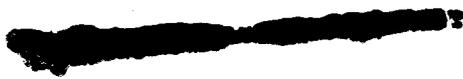
Artículo 30°- El ámbito de acción de los Comités Regionales será limitado a las jurisdicciones que lo integran.

Artículo 31°- Los Comités Regionales contarán cada uno con una Comisión Asesora integrada por los representantes de los sectores que se indican en el Art. 124° del Código de Aguas.

Artículo 32°- Los Comités Regionales reportarán directamente a la Autoridad del Agua hasta tanto se formalice la integración y creación del COMITÉ.

AUTORIDAD DEL AGUA
ENTRADA
* - 03 NOV 2003 *
SALIDA

AUTORIDAD DEL AGUA
SECCION MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
* 27 NOV 2006 *
SALIDA



DIRECCION DEL USO Y APROVECHAMIENTO
DEL RECURSO HIDRICO Y CONTROL REGIONAL
* 01 DIC 2006 *
ENTRADA

Correspondencia Expediente 2436-32/02
de Comites
de Cuencas
DIRECCION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO Y CONTROL REGIONAL

DEPARTAMENTO GESTION DE COMITES
DE CUENCAS Y CONSORCIOS
A.D.A.
* 26 DIC 2006 *
ENTRADA

Ing. MARIA CRISTINA ALONZO
DIRECTOR
Usos y Aprov. del Recurso Hidrico
y Coord. Regional
Autoridad del Agua

DIRECCION DEL USO Y APROVECHAMIENTO
DEL RECURSO HIDRICO Y CONTROL REGIONAL
* 18 DIC 2006 *
SALIDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Año 2021

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Ex-2021-00638071-gdeba-dpghada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.